CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2015 ID Nº 288.460
"ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA"

INFORME COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 23 de setiembre de 2015

Este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe complementario a fin dar cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº 2610/2015** que hace referencia a la adjudicación de la **Contratación Directa Nº 02/2015 para la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA"** ID Nº 288.460.

Considerando la mencionada Resolución, de fecha 04 de setiembre de 2015, que resolvió en su punto **1º DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** "Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la Contratación Directa Nº 02/2015 para la "Adquisición de útiles y elementos de oficina" convocada por el Consejo de la Magistratura (ID Nº 288.460)" por las razones expuestas en la medida de lo analizado e investigado. **2º DECLARAR LA NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3** realizada a favor de la firma **LG TRADING**, y en consecuencia **ORDENAR LA REEVALUACIÓN DE DICHO LOTE**, en los términos del art. 20 inc. b) del Decreto Nº 7434/11. **3º DECLARAR LA NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 4** realizada a favor de la firma **FERRO INSUMOS Y SERVICIOS**, y en consecuencia **ORDENAR LA REEVALUACIÓN DE DICHO LOTE**, en los términos del art. 20 inc. b) del Decreto Nº 7434/11. **4º COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar. Firmado: Abg. LUIS GODOY DURIA (Encargado de Despacho – DNCP), este comité se vuelve a reunir a fin de realizar nuevamente la evaluación respectiva.

El Comité de Evaluación se allana a las disposiciones señaladas en la Resolución mencionada y procede a analizar nuevamente las ofertas en los Lotes afectados de las firmas que siguen en competencia por haber cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial exigidas en el pliego de Bases y Condiciones, según informe de evaluación de fecha 14 de abril de 2015, estas empresas son las siguientes; **MOLMAN S.A, FERRO INSUMOS Y SERVICIOS de Fernando Rojas, R. Y R. GROUP S.A, L.G TRADING de Lourdes Giménez.**

Durante la nueva verificación de los documentos se observa que las ofertas de estas empresas se encuentran con la Garantía de Mantenimiento de Ofertas vencidas a la fecha; nota mediante de fecha 15 de setiembre del corriente se solicitó la extensión de las mismas a fin de continuar con la evaluación, sin obtener respuesta alguna de ninguna firma; en fecha 17 de setiembre de 2015 se procedió a reiterar la notificación, cumplido el plazo otorgado (dos días hábiles) no se recibieron las documentaciones requeridas, con excepción de la firma LG TRADING de Lourdes Giménez quien presentó la extensión, y la empresa MOLMAN S.A expresó su imposibilidad de mantener vigente su oferta. Los oferentes que no presentaron la extensión de la garantía de mantenimiento de ofertas: **MOLMAN S.A, FERRO INSUMOS Y SERVICIOS de Fernando Rojas, R. Y R. GROUP S.A,** quedan ***descalificadas.***

CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN

Conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "*….para llevar a cabo la adjudicación correspondiente,* ***se deberá contar con un mínimo de tres***

ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, *atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

Atendiendo a que no se reúne la cantidad mínima de ofertas para la adjudicación de conformidad al **Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda ***declarar desierto*** el llamado el llamado a **Contratación Directa Nº 02/2015, I.D Nº 288.460 "ADQUISICION DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA", en el LOTE Nº 03 "TONER CANON" y en el LOTE Nº 04 "TONER BROTHER".**

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Lic. Perla Salinas

Srta. Sara Ramos

Abg. Cecilia Martínez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2015 ID Nº 288.460 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA"

RECTIFICACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Este comité procede a la elaboración del presente documento que complementa y rectifica el Informe Complementario Nº 01 de fecha 23 de setiembre de 2015.

Tal como se ha señalado en el Informe Complementario Nº 1, la firma LG TRADING de Lourdes Giménez ha sido la única que presentó la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas en respuesta a la solicitud del Comité, además ha presentado otros documentos necesarios para proseguir con la evaluación. Analizado estas documentaciones se concluye que la oferta no reúne las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que la oferta queda ***descalificada***.

Atendiendo a que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación para la adjudicación y de conformidad al **Art. 30, Inc. b) de la Ley 2051/03**, el Comité de Evaluación recomienda ***declarar desierto*** el llamado a **Contratación Directa Nº 02/2015, I.D Nº 288.460 "ADQUISICION DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA", en el LOTE Nº 03 "TONER CANON" y en el LOTE Nº 04 "TONER BROTHER".**

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Lic. Perla Salinas **Srta. Sara Ramos**

Abg. Cecilia Martínez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY